CONTRATO N° 58 /14

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Vicente Rodríguez Arévalos, con Cédula de Identidad N° 1.287.501, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa de INDUFAR C.I.S.A., domiciliada en calle 9 y 5ª, Zona Norte de la Ciudad de Fernando de la Mora - República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Hugo Dejesús Centurión Skowronek, con Cédula de Identidad N° 2.424.012, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FAMILIAS INDÍGENAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la "Adquisición de Medicamentos para Familias Indígenas", en donde la modalidad a ser utilizada es el contrato cerrado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 4093 /14

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentos, Químicos y Medicinales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación – Año 2014.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 274381.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Contratación Directa N° 39/14, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4093 /14.

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del año 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

N°	Descripción	U.M.	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	IBUPROFENO COMPRIMIDO	Unidad	200	2.000	400.000
2	IBUPROFENO SUSPENSIÓN	Unidad	300	9.800	2.940.000
3	AMBROXOL	Unidad	300	10.400	3.120.000
4	AMBROXOL	Unidad	200	11.700	2.340.000
5	ACIDO FOLICO + VITAMINAS + ASOCIADOS JARABE	Unidad	300	6.000	1.800.000
6	AMOXICILINA SUSPENSIÓN	Unidad	300	8.000	2.400.000
7	AMOXICILINA COMPRIMIDO	Unidad	200	5.100	1.020.000
8	SALBUTAMOL	Unidad	200	10.200	2.040.000
9	DICLOFENAC POTASICO	Unidad	300	7.200	2.160.000
10	ENALAPRIL MALEATO	Unidad	250	11.500	2.875.000
11	METRONIDAZOL	Unidad	150	7.100	1.065.000
12	ALBENDAZOL	Unidad	150	8.000	1.200.000
				Monto Total	**23.360.000**

TOTAL GS. 23.360.000. (Guaraníes Veinte y tres millones trescientos sesenta mil)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Dentro de los 10 días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra y en la Sede de la Gobernación de San Pedro Sito. en la dirección Gral. Díaz Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La multa será de 1 (uno) % por cada *día* de atraso en la entrega de los bienes solicitados en demora.

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

N°	Descripción	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad
1	IBUPROFENO COMPRIMIDO	Banes Comp.	Nacional	Unidad	Caja x 10 Comprimidos	200
2	IBUPROFENO SUSPENSIÓN	Banes 200 Susp.	Nacional	Unidad	Frasco x 120 ml	300
3	AMBROXOL	Z-Lim Jbe.	Nacional	Unidad	Frasco x 120 ml	300
4	AMBROXOL	Z-Lim Forte Jbe.	Nacional	Unidad	Frasco x 120 ml	200
5	ACIDO FOLICO + VITAMINAS + ASOCIADOS JARABE	Vitalín Jbe.	Nacional	Unidad	Frasco x 240 ml	300
6	AMOXICILINA SUSPENSIÓN	Contex Susp	Nacional	Unidad	Frasco x 90 ml	300
7	AMOXICILINA COMPRIMIDO	Contex Comp.	Nacional	Unidad	Caja x 12 Comprimidos	200
8	SALBUTAMOL	Acteril Jarabe	Nacional	Unidad	Frasco x 120 ml	200
9	DICLOFENAC POTASICO	Vinil Comp.	Nacional	Unidad	Caja x 20 Comprimidos	300
10	ENALAPRIL MALEATO	Ardilan 10 mg Comp.	Nacional	Unidad	Caja x 30 Comprimidos	250
11	METRONIDAZOL	Tricoval Oral 500 Comp.	Nacional	Unidad	Caja x 20 Comprimidos	150
12	ALBENDAZOL	Albendazol 400 mg. Comp. INDUFAR	Nacional	Unidad	Blister x 10 Comprimidos	150

10. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se realizarán a plazo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente y según disponibilidad de recursos de la institución (los pagos se realizara en guaraníes) y a satisfacción de la Convocante, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento

Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre de 2014.

Hugo Dejesús Centurión Skowronek
INDUFAR C.I.S.A.
Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Lic. Vicente Rodríguez Arévalos
Gobernador de San Pedro